

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley Nº 13415

"Hño del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Hyacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N236-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 25 de junio del 2024.

VISTO:

Que, mediante Memorando Nº 045-2024-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 26 de junio del 2024, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, comunica que su persona estará ausentándose en vista de que estará en comisión de servicios en la ciudad de Cusco, con la finalidad de participar en el Primer Encuentro Nacional de Municipalidades Cusco 2024 "por el aumento del FONCOMÚN y el pleno municipal", evento organizado por la red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N. º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitucional Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194º que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente;

De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-2010-JNE.":



Así mismo el séptimo considerando de la misma resolución prescribe: "Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Art. 20 Inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley Nº 13415

Que, conforme al Memorándum del Visto, el Alcalde Distrital dispone que, en su ausencia por los días del 27 y 28 de junio del 2024, se encargue el despacho de Alcaldía a la Regidora, Sra. LIZBETH GLADYS QUICAÑO ROJAS, puesto que el señor Alcalde viajará a la ciudad de Cusco, con la finalidad de participar en el Primer Encuentro Nacional de Municipalidades Cusco 2024 "por el aumento del FONCOMÚN y el pleno municipal", evento organizado por la red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú,;

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DELEGAR, a la Regidora, Sra. LIZBETH GLADYS QUICAÑO ROJAS, las atribuciones de despacho de Alcaldía, de la Municipalidad Bautista. establecidas de San Juan en 1,4,6,16,18,19,25,27,30,32,33, y 34 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para los días del 27 y 28 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE a las partes interesadas y demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE















